

energético y se aprueba el bono social, modificada por el artículo 22 del Real Decreto-ley 6/2010 de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, el tipo de interés que devengarán los «Derechos de cobro del déficit 2010» a partir del 1 de enero de 2011, será provisionalmente de un 2,00% hasta que se desarrolle una metodología de cálculo definitiva. Este tipo de interés se ha tenido en cuenta en el cálculo de la anualidad del año 2010.

A los efectos de su liquidación y cobro, estos costes se considerarán como costes de las actividades reguladas.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la disposición adicional vigésima primera, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se prevé un déficit de ingresos en las liquidaciones de las actividades reguladas en el sector eléctrico desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011, ambos inclusive, que asciende a 3.000 Millones de euros.»

Disposición final segunda. *Modificación del anexo III del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.*

1. Se incluye el campo «Potencia pico total de la instalación (KWp) (3)» en el apartado «Datos de la instalación».

2. Se incluyen los campos «Potencia pico de fase (KWp) (3)» y «Tecnología de seguimiento (4)» en el apartado «Datos de la fase o ampliación».

3. Se añade una anotación a pie de tabla con la siguiente redacción:

«(3) Potencia pico: Suma de las potencias unitarias de los paneles fotovoltaicos.

(4) Tecnología de seguimiento: Fija, seguimiento a un eje, seguimiento a dos ejes.»

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2011.

Madrid, 30 de marzo de 2011.–El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Miguel Sebastián Gascón.

ANEXO I

Precios de los términos de potencia y términos de energía, activa y reactiva, de las tarifas de acceso definidas en capítulo VI de la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica, y en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica

1.º Precios de los términos de potencia y energía activa de los peajes de acceso de baja tensión:

1.1. Precios de los términos de potencia y términos de energía, activa y coeficientes de los peajes de acceso aplicables a los suministros efectuados a tensiones no superiores a 1 kV y con potencia contratada menor o igual a 10 kW denominadas 2.0A (sin discriminación horaria) y 2.0DHA (con discriminación horaria).

Término de facturación de potencia:

TPA: 16,633129 euros/kW y año.

Término de facturación de energía activa a aplicar a la tarifa:

TEA: 0,064139 euros/kWh

Coefficiente de discriminación a aplicar a la tarifa 2.0 DHA:

Cp1 = 1,40

Cp2 = 0,05

1.2 Precios de los términos de potencia y términos de energía, activa y reactiva, de las tarifas de acceso definidas en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica aplicables a los suministros efectuados en baja tensión con potencia contratada mayor a 10 kW

Tarifa 2.1A, de aplicación a los suministros efectuados a tensiones no superiores a 1 kV y con potencia contratada mayor de 10 kW y menor o igual a 15 kW:

Tp: 31,773045 euros/kW y año.

Te: 0,056357 euros/kWh.

Tarifa 2.1DHA, de aplicación a los suministros efectuados a tensiones no superiores a 1 kV y con potencia contratada mayor de 10 kW y menor o igual a 15 kW, con aplicación de discriminación horaria:

Tp: 31,773045 euros/kW y año.

Te.

	Período 1	Período 2
Te: euros/kWh.	0,073264	0,012962

Tarifa 3.0A:

	Período tarifario 1	Período tarifario 2	Período tarifario 3
Tp: Euros/kW y año	14,093457	8,456074	5,637383
Te: Euros/kWh	0,061027	0,040904	0,015192

2.º Precios de los términos de potencia y energía activa de los peajes de acceso de alta tensión:

1. Tarifa 3.1A:

	Período tarifario 1	Período tarifario 2	Período tarifario 3
Tp: euros/kW y año	24,012760	14,808024	3,395649
Te: euros/kWh.	0,040720	0,036230	0,022172

2. Tarifas de alta tensión de 6 periodos tarifarios (6.):

Términos de potencia: Euros/KW y año.

Tarifa	Período 1	Período 2	Período 3	Período 4	Período 5	Período 6
6.1	16,594064	8,304214	6,077305	6,077305	6,077305	2,772859
6.2	14,291414	7,151891	5,233997	5,233997	5,233997	2,388088
6.3	13,420367	6,715992	4,914991	4,914991	4,914991	2,242536
6.4	10,052591	5,030648	3,681599	3,681599	3,681599	1,679784
6.5	10,052591	5,030648	3,681599	3,681599	3,681599	1,679784

Términos de energía: Euros/KWh.

Tarifa	Período 1	Período 2	Período 3	Período 4	Período 5	Período 6
6.1	0,071035	0,053050	0,028269	0,014069	0,009086	0,005689
6.2	0,023697	0,017697	0,009432	0,004692	0,003030	0,001897
6.3	0,019121	0,014280	0,007609	0,003785	0,002445	0,001532
6.4	0,010003	0,008298	0,004757	0,002701	0,001744	0,001202
6.5	0,010003	0,008298	0,004757	0,002701	0,001744	0,001202

3.º Término de facturación de energía reactiva (artículo 9.3 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre):

Cos Φ	Euro/kVArh
Cos Φ < 0,95 y hasta cos Φ = 0,80	0,041554
Cos Φ < 0,80	0,062332

4.º Precios de los excesos de potencia:

En la fórmula de la facturación de los excesos de potencia establecida en el epígrafe b).3 del apartado 1.2. del artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, fijada para las tarifas 6. en el caso en que la potencia demandada sobrepase en cualquier período horario la potencia contratada en el mismo, el valor que figura de 234 que viene expresado en pesetas/KW es de 1,4064 expresado en euros/ kW.

ANEXO II

Actualizaciones trimestrales de las tarifas y primas del régimen especial

1. Tarifas y primas para las instalaciones de los subgrupos a.1.1 y a.1.2 y del grupo c.2 del artículo 2 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo.

Grupo	Subgrupo	Combustible	Potencia	Tarifa regulada – c€/kWh	Prima de referencia – c€/kWh
a.1	a.1.1		P ≤ 0,5 MW	14,5044	–
			0,5 < P ≤ 1 MW	11,9021	–
			1 < P ≤ 10 MW	9,4341	3,9502
			10 < P ≤ 25 MW	8,9541	3,2587
			25 < P ≤ 50 MW	8,5056	2,9046
	a.1.2	Gasóleo / GLP	P ≤ 0,5 MW	17,4683	–
			0,5 < P ≤ 1 MW	14,8657	–
			1 < P ≤ 10 MW	12,7665	6,7889
			10 < P ≤ 25 MW	12,4284	6,2106
			25 < P ≤ 50 MW	12,0079	5,6885
	Fuel	0,5 < P ≤ 1 MW	13,6097	–	
		1 < P ≤ 10 MW	11,6300	5,6685	
		10 < P ≤ 25 MW	11,2816	5,0787	
		25 < P ≤ 50 MW	10,8722	4,5744	
c.2				7,1629	3,6547